



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00530 00

Atendiendo la petición de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (anexo No. 13), y por ser procedente lo invocado, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL** de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra de **NOHORA CRISTINA JIMENEZ GONZALEZ**, por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Ofíciase.**

3.- Téngase en cuenta que no hay lugar a ordenar la entrega de título judicial alguno, por cuanto no se encuentra depositado dinero en las cuentas habilitadas para esta unidad judicial y por el proceso de la referencia (informe anexo 15).

4.- A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.

5- Sin lugar a condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

